



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 22 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, EL AVANCE Y EL ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA PROA+ 21-23.

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación con miras hacia el Espacio Europeo de Educación y más allá (2021 – 2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. Para la UE, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio de las competencias clave, incluidas las destrezas básicas, sean bases fundamentales para el éxito futuro, respaldado por docentes altamente cualificados y motivados. Por otra parte, aunque los sistemas educativos han sido capaces de mejorar los resultados, sigue pendiente la identificación de las políticas que promuevan el éxito educativo de todo el alumnado. Por tanto, deben ser adoptadas medidas para asegurar la formación y el éxito escolar del alumnado vulnerable, en un sentido global y en una perspectiva de aprendizaje permanente.

En este contexto, el Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve el Plan de Cooperación Territorial para la Orientación, avance y enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa. En el Boletín Oficial del Estado nº 228, de 23 de septiembre de 2021 se publican las siguientes resoluciones:



- 15394 - Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021.
- 15398 - Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En estos acuerdos se establece el planteamiento del programa, las características principales y las actuaciones a desarrollar en torno a las líneas estratégicas definidas del Programa PROA+ 21-23. Así mismo establece los compromisos que asumen las diferentes administraciones y los centros educativos participantes.

Con este objetivo, la Consejería de Educación y Cultura, con el desarrollo de este programa, pretende aumentar el esfuerzo que viene realizando en la promoción del éxito educativo de todo el alumnado y la mejora del clima de los centros, cambiando de esta forma las expectativas sobre el futuro escolar de todo el alumnado.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 7 y 8 del Decreto nº 137/2021 de 15 de julio de 2021, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

RESUELVO

PRIMERO. Objeto, ámbito de aplicación y destinatarios

1. La presente resolución tiene por objeto regular el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ en el periodo 2021-2024 en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establecer el procedimiento de participación en el mismo.





2. El Programa PROA+ es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.
3. Este programa es un instrumento de ayuda para el fortalecimiento de los centros sostenidos con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa y que se desarrollará apoyando las actuaciones de esos centros durante el período 2021-2024, correspondiente a los cursos: 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.
4. El programa va destinado a aquellos centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que cuenten con, al menos, un 30% de alumnado educativamente vulnerable, así como centros rurales, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población. Asimismo, los centros deben contar con la aceptación de la participación en el programa de, al menos, el 60% del claustro de profesorado.
5. El destinatario último será el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico) y enseñanzas postobligatorias (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio) de dichos centros, con atención a los más vulnerables educativamente.
6. Según el Programa PROA+ 21-23, se entiende por alumnado educativamente vulnerable, en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación:
 - a) Necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.).
 - b) Necesidades escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.).
 - c) Necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.).
 - d) Necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas.

SEGUNDO. Principios pedagógicos y líneas estratégicas

1. Para el planteamiento de este programa los centros educativos deberán tener en cuenta los principios pedagógicos del PROA+, que se detallan a continuación:
 - a. La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso, el proceso y resultados educativos, y la no segregación dentro de los centros.
 - b. La educación inclusiva como principio fundamental, donde todos los jóvenes aprenden juntos y se atiende la diversidad de todo el alumnado.



- c. Expectativas positivas sobre las posibilidades de éxito de todo el alumnado.
 - d. Acompañamiento y orientación, prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje, y puesta en marcha de mecanismos de refuerzo tan pronto se detectan las dificultades.
 - e. Relevancia de la educación no cognitiva (socioemocional) para los aprendizajes y el bienestar futuro.
 - f. Uso del conocimiento acumulado para la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
2. El Programa PROA+ se estructura en torno a cinco líneas estratégicas orientadas a la consecución de los objetivos establecidos:
- a. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
 - b. Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje.
 - c. Desarrollar actitudes positivas en el centro.
 - d. Mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje en aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de las competencias básicas del alumnado con dificultades de aprendizaje.
 - e. Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado o profesionales que participen en el desarrollo del programa.

TERCERO. Objetivos

1. El objetivo general es poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, para apoyar actuaciones de esos centros durante el período 2021 – 2024, encaminadas hacia el éxito educativo de todo el alumnado.
2. Para la consecución de tal fin, se han establecido los siguientes objetivos:
 - a. Objetivos intermedios:
 - Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
 - Reducir el número de alumnos que repiten curso.
 - Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
 - Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.
 - b. Objetivos de actitudes en el centro:
 - Conseguir y mantener un buen clima inclusivo en el centro.
 - Conseguir y mantener un buen nivel de satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje.



- Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
- Avanzar hacia una escuela inclusiva y sin segregación interna en el centro.
- c. Objetivo de desarrollo de estrategias y actividades palanca:
 - Aplicar estrategias y actividades palanca facilitadoras de los objetivos intermedios y de actitudes en el centro.
- d. Objetivos de recursos:
 - Estabilizar el equipo docente y profesional durante la duración del programa, formándolo en liderazgo pedagógico y en las competencias necesarias para reducir el abandono escolar temprano y alcanzar los objetivos del programa.
 - Integrar la educación formal, no formal e informal al servicio de los objetivos intermedios.
 - Utilizar los recursos disponibles para la consecución de los objetivos del programa de forma eficiente y eficaz.
- e. Objetivos de entorno:
 - Colaborar en el aseguramiento de unas adecuadas condiciones de educabilidad para todo el alumnado.
 - Contribuir a reducir la segregación entre los centros educativos.

CUARTO. Ámbitos de actuación y actividades palanca

1. El planteamiento del programa, las características principales y las actuaciones a desarrollar en torno a las líneas estratégicas definidas del Programa PROA+ 21-23 se establecen en los anexos de los Acuerdos de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación, por los que se aprueban las propuestas de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+).
2. Las líneas estratégicas PROA+ se desarrollan a través de una serie de actividades, denominadas “actividades palanca”, enmarcadas en cuatro ámbitos de actuación:
 - a. Alumnado vulnerable.
 - b. Actitudes en el centro.
 - c. Procesos de enseñanza aprendizaje.
 - d. Centro y administración educativa.
3. Entre los compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, incluidos en los acuerdos previamente citados, se encuentra el de definir las actividades palanca genéricas que configurarán el Catálogo de Actividades Palanca PROA+.





4. En el anexo IV de la presente resolución se enumeran, a modo de ejemplo, algunas actividades palanca, que los centros podrán proponer en su Plan Anual de Actividades Palanca, desarrolladas en el catálogo provisional elaborado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en torno a las líneas estratégicas definidas del Programa PROA+ 21-23.

QUINTO. Características del programa

1. Todos los centros PROA+ seleccionados tendrán que elaborar un Plan Estratégico de Mejora a lo largo del periodo 2021-2024, tras la realización de la correspondiente formación, para lo cual podrán seguir el esquema propuesto en el anexo VI.
2. De entre todos los centros PROA+ seleccionados:
 - a) Durante el curso 2021-22, al menos un 20% de los centros PROA+, elaborará su Plan Estratégico de Mejora (Itinerario A).
 - b) Durante el curso 2022-23, elaborará su Plan Estratégico de Mejora el 70% de los centros PROA+ (Itinerario B).
 - c) Durante el curso 2023-24, elaborará su Plan Estratégico de Mejora el 10% de los centros PROA+ (Itinerario C).
3. Los centros indicarán en su solicitud de participación, la disposición a seguir el itinerario A, B o C. En el caso de que la distribución de los centros educativos no se ajuste a los porcentajes indicados en el punto anterior, la Administración Educativa podrá asignar un itinerario distinto al indicado por el centro educativo en su solicitud.
4. Los centros educativos realizarán, en el mismo curso en el que elaboren su Plan Estratégico de Mejora, las siguientes actividades palanca: Detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado.
5. Los centros incluidos en los itinerarios B y C realizarán durante el curso 2021-22 las actividades palanca incluidas en su Plan Anual de Actividades Palanca.
6. Al finalizar el tercer trimestre de cada curso, todos los centros PROA+ deberán elaborar o modificar su Plan Anual de Actividades Palanca para el curso siguiente.

SEXTO. Acuerdo de participación

1. Los centros educativos seleccionados formalizarán su participación, a través de la persona que ostente el cargo de dirección o el titular/representante del centro educativo, mediante un Acuerdo de Participación con la Consejería de Educación y Cultura, conforme al modelo presente en el anexo V.
2. Dicho acuerdo será suscrito en el plazo de 5 días hábiles a partir de la comunicación al centro de la Resolución de esta convocatoria y el



correspondiente envío personalizado del Acuerdo de Participación desde la Consejería de Educación y Cultura.

3. La formalización del Acuerdo de Participación conlleva el compromiso de aceptación de todas las condiciones que constan en la presente Resolución.

SÉPTIMO. Solicitudes y plazo de presentación

1. Se establece el plazo para la presentación de solicitudes entre los días 25 de octubre al 7 de noviembre de 2021, ambos incluidos.
2. Los centros educativos que deseen participar en el Programa PROA+ 21-23, a través de la persona que ostente el cargo de dirección o el titular/representante del centro, deberán presentar una única solicitud que cumplimentarán exclusivamente por medios telemáticos y que estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) con el número de **procedimiento 3712**, a la que deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de participación en el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ 21-23, conforme al modelo del anexo I.
 - b) Certificado del porcentaje de aceptación del claustro en la participación del centro educativo en el Programa PROA+ 21-23, conforme al modelo del anexo II.
 - c) Certificado de porcentaje de alumnado vulnerable en el centro educativo, conforme al modelo del anexo III.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Educación y Cultura podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

OCTAVO. Procedimiento de selección y resolución de la convocatoria

1. Serán seleccionados al menos 150 centros educativos, de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, siguiendo el orden establecido por la comisión de selección.
2. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión de selección formada por los siguientes miembros:
 - a. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
 - b. Dos funcionarios de la Subdirección General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales.
 - c. Dos funcionarios de la Subdirección General de Centros.
 - d. El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.



- e. Un funcionario del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, que actuará como secretario.
3. La comisión de selección podrá contar con la colaboración de expertos con el fin de valorar las solicitudes presentadas. Asimismo, la comisión de selección podrá recabar la información complementaria y realizar las actuaciones que considere necesarias para una adecuada valoración de las solicitudes.
 4. Los criterios para la valoración de solicitudes son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		Puntuación
Porcentaje de alumnado vulnerable en el centro educativo	Mayor que 35% y menor o igual que 50%	5 Puntos
	Mayor que 50% y menor o igual que 70%	15 Puntos
	Mayor que 70%	25 Puntos
Porcentaje de aceptación del claustro en la participación del centro educativo en el Programa PROA+ 21-23	Mayor que 60% y menor o igual que 70%	5 Puntos
	Mayor que 70% y menor o igual que 80%	10 Puntos
	Mayor que 80%	15 Puntos
Tasa de idoneidad del alumnado matriculado en el centro educativo en el curso 2021-2022	Mayor que 90% y menor o igual que 95%	10 Puntos
	Mayor que 80% y menor o igual que 90%	15 Puntos
	Menor o igual que 80%	20 Puntos
Centro de Atención Educativa Preferente	Si lo es	20 Puntos
Participación en el Plan de Acción para la Mejora de los centros Educativos (PAMCE)	Si ha participado	10 Puntos
Participación en el Programa PROA + durante el curso 2020-2021	Si ha participado	10 Puntos

5. La puntuación máxima que podrá alcanzar un centro será de 100 puntos y se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los distintos criterios de valoración.
6. En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios, según el siguiente orden:
 - i. Centro de Atención Educativa Preferente.
 - ii. Porcentaje de alumnado vulnerable en el centro educativo.
 - iii. Porcentaje de aceptación del claustro en la participación del centro educativo en el Programa PROA+ 21-23.
 - iv. Tasa de idoneidad del alumnado matriculado en el centro educativo en el curso 2021-2022.
 - v. Participación en el Programa PROA + durante el curso 2020-2021.



7. La comisión de selección comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en los resolivos primero y séptimo. Si advirtiese defectos formales, requerirá al interesado para que los subsane o acompañe los documentos preceptivos.
8. La comisión de selección elevará una relación provisional de centros seleccionados y centros no seleccionados, ordenados por orden decreciente de puntuación otorgada. Así mismo, se indicará el itinerario asignado a los centros seleccionados. Esta relación será publicada en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura. En dicha publicación se establecerá un plazo de alegaciones.
9. Una vez tramitadas las posibles alegaciones, por la comisión de selección, se resolverá la publicación de la relación definitiva de centros seleccionados.
10. La Consejería de Educación y Cultura comunicará a los centros educativos seleccionados los recursos que destinará a la implementación del Programa PROA+ conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto.

NOVENO. Compromisos de los centros PROA+

1. Los centros educativos seleccionados se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:
 - a. Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora incluido en el acuerdo de participación, en el marco de su Proyecto Educativo, para la consecución de los objetivos del programa, recogidos en el resuelvo tercero.
 - b. Elaborar un Plan Anual de Actividades palanca, conforme a las características del programa establecidas en el resuelvo quinto.
 - c. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas.
 - d. Informar al Claustro de profesores y al Consejo escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.
 - e. Participar activamente en la formación inicial del programa y en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo.
 - f. Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.
 - g. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Consejería de Educación y Cultura.
 - h. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.
 - i. Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+.
 - j. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan podrá comportar la supresión total o parcial de los recursos adicionales asignados.



- k. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa PROA+, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea (anexo VII).
 - l. A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos.
2. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+ y constituirá un Equipo de Mejora.
 3. El Equipo de Mejora estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el equipo directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

DÉCIMO. Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura

1. Acompañar y apoyar a los centros en la implantación y desarrollo del programa PROA+, así como en la aplicación de su Plan Estratégico de Mejora.
2. Facilitar una formación de calidad para los equipos directivos y el profesorado del centro, así como a otros profesionales que puedan colaborar en el desarrollo de este programa.
3. Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa PROA+ conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto.
4. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto.

DECIMOPRIMERO. Evaluación del Programa PROA+

1. Durante el desarrollo del programa, la Consejería de Educación y Cultura podrá recabar información y generar las actuaciones y procesos de mejora que se precisen de cara a la consecución de los objetivos del programa, así como, para realizar el seguimiento y la evaluación del Programa PROA+.
2. Al finalizar cada uno de los cursos académicos durante los que se desarrolla el Programa PROA+, la Consejería de Educación y Cultura solicitará a los centros educativos información sobre el desarrollo de las actuaciones y actividades palanca incluidas en el programa mediante una serie de indicadores relativos a

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 22/10/2021 09:15:48 | PELLICER, MARTINEZ, JESUS 22/10/2021 10:26:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e4507299-3311-0b04-fcde-00505694e280





aspectos como el grado de satisfacción del alumnado, familias y profesorado, características del alumnado y resultados académicos obtenidos, entre otros.

3. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

Víctor Javier Marín Navarro

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Jesús Pellicer Martínez

(Documento firmado digitalmente al margen)

22/10/2021 10:26:20

22/10/2021 09:15:48 PELLICER, MARTINEZ, JESUS

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e450729-311-0b04-fcde-00505696280